

RESOLUCIÓN OCS-SO-001-No.009-2020  
**EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.”;

**Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

**Que,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

**Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa,



financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

**Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes:

a) “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;



- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;
- Que,** el artículo 83 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: “Son estudiantes regulares de las instituciones del Sistema de Educación Superior quienes previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley, se encuentren legalmente matriculados.”;
- Que,** el artículo 84 de la LOES, prescribe: “Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”;
- Que,** el artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, dispone: “La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una IES. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.”;
- Que,** el artículo 90 del Reglamento Ibídem, prescribe: “Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.”

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Uleam, estipula: “Los estudiantes se matricularán por asignaturas. Un estudiante puede matricularse hasta en seis asignaturas, por periodo académico y para tener derecho a las mismas, debe cumplir con los requerimientos de la malla curricular de la carrera y las disposiciones del Reglamento del Régimen Académico del CES. (...)”;

**Que,** el artículo 30 del Reglamento ibídem, determina: "Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días calendario contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, ingresando al Sistema de Gestión Académica.

El alumno que por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas, le impidan culminar su periodo académico, podrá solicitar su retiro de las asignaturas mediante solicitud al Decano de Facultad quien revisará y enviará al OCS para su conocimiento y aprobación.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de terceras matrículas.”;

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 14 de enero de 2020, la Srta. **NAMICELA PESANTEZ CINDY SAMANTHA**, estudiante de la carrera de Economía, solicita al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, el retiro de asignatura en las materias: Contabilidad Básica, Fútbol Principiante, Aprendizaje de la Comunicación Humana, Metodología de la Investigación, Matemática, Cátedra Integradora Fundamentos de la Economía y Derecho Constitucional y Legislación Económica del periodo 2019-2;

**Que,** mediante oficio No.711-DFCE-FSR, de fecha 15 de enero de 2020, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la estudiante Namicela Pesantez Cindy Samantha al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

**Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0256-M, de fecha 17 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.711-DFCE-FSR, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** mediante informe de fecha 23 de enero de 2020, la Lic. Pilar Montesdeoca Zambrano, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta presentada por la estudiante Namicela Pesantez Cindy Samantha, no se evidencia la configuración de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que lo presentado por la requirente no es sustento probatorio para justificar lo solicitado, por lo cual está petición **NO PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;

**Que,** mediante oficio s/n de fecha 08 de enero de 2020, la Srta. **LUZARDO CEVALLOS NICOLE FERNANDA**, estudiante de la carrera de Economía, solicita al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, el retiro de asignatura en las materias: Cátedra Integradora (Teoría Microeconómica), Estadística Descriptiva y Cálculo Integral del periodo 2019-2;

**Que,** mediante oficio No.697-DFCE-FSR, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, traslada la

solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la estudiante Luzardo Cevallos Nicole Fernanda al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0163-M, de fecha 13 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.697-DFCE-FSR, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Pilar Montesdeoca Zambrano, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta presentada por la estudiante Luzardo Cevallos Nicole Fernanda, no se evidencia la configuración de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que es la tercera vez que se matricula en Estadísticas Descriptiva, y para obtener dicha matrícula, la estudiante se compromete a aprobar la asignatura y firma un acta de compromiso, y al no cumplirlo está petición **NO PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 11 de diciembre de 2019, la Srta. **CÁRDENAS ZAVALA LISSETTE CAROLINA**, estudiante de la carrera de Comercio Exterior y Negocios Internacionales, solicita al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, el retiro de asignatura en las materias: Diseño de Tesis, Optativa 5 (Francés) (Portugués), Optativa 4 (Seguro de Transporte Internacional) (Gestión de Riesgo en el Transporte Internacional) del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.681-DFCE-FSR, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la Srta. Cárdenas Zavala Lissette Carolina, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0065-M, de fecha 07 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.681-DFCE-FSR, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Pilar Montesdeoca Zambrano, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por la estudiante Cárdenas Zavala Lissette Carolina **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 07 de enero de 2020, el Sr. **PARRALES SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA**, estudiante de la carrera de Comercio Exterior y Negocios Internacionales, solicita al Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, el retiro de asignatura en la materia: Seminario de Realidad Socioeconómica del Ecuador y Manabí del periodo 2019-2;



- Que,** mediante oficio No.684-DFCE-FSR, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por el Sr. Parrales Sánchez José María, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0081-M, de fecha 08 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.684-DFCE-FSR, suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Pilar Montesdeoca Zambrano, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Parrales Sánchez José María **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 18 de diciembre de 2019, el Sr. **GARCÍA BARBERÁN GEOVANNY NABOR**, estudiante de la carrera de Biología Pesquera, solicita al Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, el retiro de asignatura en la materia: Optativa 3 del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.JSM-DF-CM-0026-2020, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por el Sr. García Barberán Geovanny Nabor, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0026-M, de fecha 04 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.JSM-DF-CM-0026-2020, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante García Barberán Geovanny Nabor **NO PROCEDE**, por no constar con el justificativo correspondiente del periodo académico 2019 (2), salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 19 de diciembre de 2019, la Srta. **AGUAYO CEDEÑO GABRIELA LISETH**, estudiante de la carrera de Biología Pesquera, solicita al Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, el retiro de asignatura en las materias: Artes de Pesca y Oceanografía Biológica del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.JSM-DF-CM-0023-2020, de fecha 03 de enero de 2020, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la Srta. Aguayo Cedeño Gabriela Liseth, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;

- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0025-M, de fecha 04 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.JSM-DF-CM-0023-2020, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por la estudiante Aguayo Cedeño Gabriela Liseth **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 02 de enero de 2020, la Srta. **QUIJIJE LUCAS KELY LILIBETH**, estudiante de la carrera de Psicología, solicita a la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, el retiro de asignatura en las materias: Teoría de la Personalidad, Psicología Social, Psicología de las Capacidades Diferentes, Psicología del Ciclo Vital del Adulto, Bases Teóricas de la Psicología Clínica y Psicopatología General I del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.008-YSM-DFP, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la Srta. Quijije Lucas Kely Lilibeth, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0111-M, de fecha 09 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.008-YSM-DFP, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por la estudiante Quijije Lucas Kely Lilibeth **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 20 de diciembre de 2019, el Sr. **MUÑOZ CHÁVEZ KEVIN EDUARDO**, estudiante de la carrera de Psicología, solicita a la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, el retiro de asignatura en las materias: Psicología Ciclo Vital Niños y Adolescentes, Psicología General I y Psicología Social II del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.527-YSM-DFP, de fecha 27 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por el Sr. Muñoz Chávez Kevin Eduardo, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2019-7540-M, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.527-YSM-DFP, suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;



- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Muñoz Chávez Kevin Eduardo **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 04 de diciembre de 2019, el Sr. **JARAMILLO JUMBO JEFFERSON EDWARD**, estudiante de la carrera de Arquitectura, solicita al Arq. Cedeño Zambrano Héctor, PhD., Decano de la facultad de Arquitectura el retiro de las asignaturas: Instalaciones Especiales, Estructura para Arquitectos I, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, Ética Profesional, Topografía y (Cátedra Integradora) Análisis y Proyecto III del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.023-HCZ-DFA-2020, de fecha 13 de enero de 2020, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, PhD., Decano de la facultad de Arquitectura, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por el estudiante Jaramillo Jumbo Jefferson Edward al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0190-M, de fecha 15 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.023-HCZ-DFA-2020, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 24 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Jaramillo Jumbo Jefferson Edward, **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que,** mediante oficio s/n de fecha 10 de enero de 2020, la Srta. **SUÁREZ GONZÁLEZ MÓNICA**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenín T. Arroyo Baltán, Mg., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en la materia: Derecho Civil Bienes del periodo 2019-2;
- Que,** mediante oficio No.0488-DFD-LTAB, de fecha 10 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Lenín T. Arroyo Baltán, Mg., Decano de la facultad de Derecho, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitida por la estudiante Suárez González Mónica al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que,** mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0144-M, de fecha 11 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.0488-DFD-LTAB, suscrito por el Dr. Lenín T. Arroyo Baltán, Mg., Decano de la facultad de Derecho, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Pilar Montesdeoca Zambrano, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta presentada por la estudiante Suárez González Mónica, no se evidencia la configuración de fuerza mayor o caso fortuito, por lo que es la tercera vez que se matricula en Derecho Civil Bienes, y para obtener

dicha matrícula, la estudiante se compromete a aprobar la asignatura y firma un acta de compromiso, pero al no cumplir lo acordado está petición **NO PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;

- Que**, mediante oficio s/n de fecha 20 de diciembre de 2019, la Srta. **CAJAPE BRIONES LUCÍA BEATRIZ**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría el retiro de asignatura en las materias: Matemática Financiera, Estadística Descriptiva, Metodología de la Investigación, Legislación Mercantil y Societaria, Aprendizaje de la Comunicación Humana y Pensamiento Laico y Proyecto de Vida del periodo 2019-2;
- Que**, mediante oficio No.0930-2020-D.F-MIDCH, de fecha 07 de enero de 2020, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría, traslada la solicitud de retiro de asignatura del periodo 2019-2 emitido por la estudiante Cajape Briones Lucía Beatriz, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que**, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0102-M, de fecha 09 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. 0930-2020-D.F-MIDCH, suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que**, mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Verónica Acuña Villamar, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por la estudiante Cajape Briones Lucía Beatriz **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que**, mediante oficio s/n de fecha 08 de enero de 2020, el Sr. **BORJA FIGUEROA JOSEPH STEVEN**, estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial, solicita al Ing. Mendoza Orellana Stalin, Mg., Decano de la facultad de Ingeniería Industrial, el retiro de asignatura en las materias: Análisis Financiero, Transferencia de Calor, Diseño Experimental, Mantenimiento Industrial, Inglés Técnico II, Control de Producción y Diseño de Tesis del periodo 2019-2;
- Que**, mediante oficio No.012-2020-FII-SMO, de fecha 09 de enero de 2020, suscrito por el Ing. Mendoza Orellana Stalin, Mg., Decano de la facultad de Ingeniería Industrial, traslada la solicitud de retiro de asignatura emitido por el estudiante Borja Figueroa Joseph Steven al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que**, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0136-M, de fecha 11 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No.012-2020-FII-SMO, suscrito por el Ing. Mendoza Orellana Stalin, Mg., Decano de la facultad de Ingeniería Industrial, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que**, mediante informe de fecha 17 de enero de 2020, la Lic. Rocío Matute Chávez, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Borja Figueroa Joseph Steven **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;



- Que**, mediante oficio s/n de fecha 16 de enero de 2020, el Sr. **GILER COOL LUIS ÁNGEL**, estudiante de la carrera de Ingeniería Agropecuaria, solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Decano de la Extensión Chone, el retiro de asignatura en las materias: Conservación de Alimentos Pecuario, Legislación Agropecuaria, Mercadeo Agropecuario y Pasto y Forraje del periodo 2019-2;
- Que**, mediante oficio No.Uleam-DE-Ch-049-2020-OF, de fecha 20 de enero de 2020, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Decano de la Extensión Chone, traslada la solicitud de retiro de asignatura emitido por el estudiante Giler Cool Luis Ángel al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que**, mediante memorando No. ULEAM-R-2020-0324-M, de fecha 21 de enero de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio No. Uleam-DE-Ch-049-2020-OF, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Decano de la Extensión Chone, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que**, mediante informe de fecha 24 de enero de 2020, la Ing. Gabriela Sánchez Briones, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Giler Cool Luis Ángel **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que**, mediante oficio No. Uleam-FI-2019-724-OF, de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg., Decano (e) de la facultad de Ingeniería, traslada la solicitud de **anulación de matrícula** en primera prórroga del periodo 2019-2 emitido por el estudiante **ÁVILA VALENCIA JUAN CARLOS**, al señor Rector Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.;
- Que**, mediante memorando No. ULEAM-R-2019-7524-M, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Institución, traslada oficio Uleam-FI-2019-724-OF suscrito por el Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg., Decano (e) de la facultad de Ingeniería, al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General, para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;
- Que**, mediante informe de fecha 16 de enero de 2020, la Lic Rocío Matute Chávez, Analista de Secretaría General, comunica al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la institución, que una vez revisada la documentación adjunta y normativa pertinente lo solicitado por el estudiante Ávila Valencia Juan Carlos, **PROCEDE**, salvo mejor criterio del OCS;
- Que**, en el Tercer punto del Orden del día de la Sesión Ordinaria No.001-2020 de fecha lunes 27 de enero del presente año consta: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE RETIROS DE ASIGNATURAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULA SOLICITADAS POR LOS DECANOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS.”**;
- Que**, una vez revisada la documentación adjunta, presentada por los estudiantes: **CÁRDENAS ZAVALA LISSETTE CAROLINA, PARRALES SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA, AGUAYO CEDEÑO GABRIELA LISETH, QUIJIJE LUCAS KELY LILIBETH, MUÑOZ CHÁVEZ KEVIN EDUARDO, JARAMILLO JUMBO JEFFERSON EDWARD, CAJAPE BRIONES LUCÍA BEATRIZ, BORJA FIGUEROA JOSEPH STEVEN, GILER COOL LUIS ÁNGEL y ÁVILA**



**VALENCIA JUAN CARLOS**, se pudo evidenciar la configuración de fuerza mayor o caso fortuito, sin embargo lo presentado por los estudiantes: **NAMICELA PESANTEZ CINDY SAMANTHA, LUZARDO CEVALLOS NICOLE FERNANDA, GARCÍA BARBERÁN GEOVANNY NABOR y SUÁREZ GONZÁLEZ MÓNICA** no es suficiente, competente y relevante para justificar su solicitud, tal como lo determina el artículo 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, el Estatuto y el Reglamento de Régimen Académico Interno,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido los siguientes oficios: OF-No.711-DFCE-FSR, OF-No.697-DFCE-FSR, OF-No.681-DFCE-FSR y OF-No.684-DFCE-FSR suscrito por el Eco. Fabián Sánchez Ramos, Mg., Decano de la facultad de Ciencias Económicas; OF-No.JSM-DF-CM-0026-2020 y OF-No.JSM-DF-CM-0023-2020, suscrito por el Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg., Decano de la facultad de Ciencias del Mar; OF-No.008-YSM-DFP y No.527-YSM-DFP suscrito por la Dra. Yelena Solórzano Mendoza, Decana de la facultad de Psicología; OF-No.023-HCZ-DFA-2020 suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, PhD., Decano de la facultad de Arquitectura; OF-No.0488-DFD-LTAB suscrito por el Dr. Lenín T. Arroyo Baltán, Mg., Decano de la facultad de Derecho; OF-No.0930-2020-D.F-MIDCH suscrito por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría; OF-No.012-2020-FII-SMO suscrito por el Ing. Mendoza Orellana Stalin, Mg., Decano de la facultad de Ingeniería Industrial; OF-No.Uleam-DE-Ch-049-2020-OF suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Decano de la Extensión Chone a los que se les adjuntan las solicitudes de los estudiantes de las diferentes carreras y demás documentos habilitantes de respaldo para la petición del retiro de las asignaturas; y OF-No.Uleam-FI-2019-724-OF suscrito por el Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg., Decano (e) de la facultad de Ingeniería, con documentos habilitantes de respaldo para la petición de anulación de matrícula.

**Artículo 2.-** Autorizar a la Secretaría General para que en coordinación con la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, procedan al **retiro de las asignatura** de las materias registradas y solicitadas por los estudiantes: **CÁRDENAS ZAVALA LISSETTE CAROLINA; PARRALES SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA; AGUAYO CEDEÑO GABRIELA LISETH; QUIJIJE LUCAS KELY LILIBETH; MUÑOZ CHÁVEZ KEVIN EDUARDO; JARAMILLO JUMBO JEFFERSON EDWARD; CAJAPE BRIONES LUCÍA BEATRIZ; BORJA FIGUEROA JOSEPH STEVEN; GILER COOL LUIS ÁNGEL**, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los



artículos 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

- Artículo 3.-** Autorizar a la Secretaría General para que en coordinación con la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, procedan a la **anulación de matrícula** solicitada por el estudiante: **ÁVILA VALENCIA JUAN CARLOS**: matrícula en primera prórroga periodo 2019-2, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.
- Artículo 4.-** Negar las solicitudes de retiro de asignatura de los estudiantes: **NAMICELA PESANTEZ CINDY SAMANTHA, LUZARDO CEVALLOS NICOLE FERNANDA, GARCÍA BARBERÁN GEOVANNY NABOR y SUÁREZ GONZÁLEZ MÓNICA**, por las consideraciones presentadas en la parte pertinente de los informes y amparadas en los artículos 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decanos/Decanas de las facultades de: Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad y Auditoría, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias del Mar, Ingeniería Industrial, Psicología y Extensión Chone.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los estudiantes: Cárdenas Zavala Lissette Carolina, Parrales Sánchez José María, Aguayo Cedeño Gabriela Liseth, Quijije Lucas Kely Lilibeth, Muñoz Chávez Kevin Eduardo, Jaramillo Jumbo Jefferson Edward, Cajape Briones Lucía Beatriz, Borja Figueroa Joseph Steven, Giler Cool Luis Ángel, Ávila Valencia Juan Carlos, Namicela Pesantez Cindy Samantha, Luzardo Cevallos Nicole Fernanda, García Barberán Geovanny Nabor Y Suárez González Mónica.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al programador y analistas de Secretaría General (Facultades de: Arquitectura, Ingeniería, Contabilidad y Auditoría, Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias del Mar, Ingeniería Industrial, Psicología y Ciencias Agropecuaria).



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2020, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



**Arq. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.**  
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.